RESOLUCION No. DESAJIBR25-724
29 de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-009 DE 2025"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 09 de la Ley 1150 del 2007, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. DESAJIBR25-688 del 15 de diciembre de 2025, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-009 DE 2025, cuyo objeto consiste en ***"Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal."***, trámite que fue realizado de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas aplicables al Proceso de Contratación, el pliego electrónico y el anexo de pliego de condiciones definitivo. La citada resolución fue publicada el 19 de agosto de 2025 en la plataforma del SECOP II.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso se estableció hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.404.687.356) M/CTE** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presente en el proceso.

Que, durante las diferentes etapas del proceso en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué respondió las diferentes observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, en la etapa de manifestación de interés prevista en el pliego de condiciones definitivo, se registró la participación de cuarenta y tres (43) proveedores. Que no se llevó a cabo el sorteo contemplado en el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones, por cuanto, conforme a lo

allí establecido, la realización de dicho sorteo constituye una facultad discrecional de la Entidad y no un deber procedimental. En consecuencia, se habilitó para la presentación de ofertas a la totalidad de los CUARENTA Y TRES (43) proveedores que manifestaron interés.

Que, al cierre del proceso de selección, realizado el 19 de diciembre de 2025, presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	Proponente
1	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S
2	ITT INGENIERIA
3	CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS EN REORGANIZACIÓN
4	INSOL
5	ASAC S.A.S
6	JABO
7	GOURIYU SAS
8	CONSORCIO PLANTAS IBAGUE
9	MENTALITY
10	IMC SAS
11	O&P INGENIERIA
12	UT PLANTA IBAGUE

Que, una vez recibidas las propuestas y adelantada la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes, el veintidós (22) de diciembre de 2025 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Equipo de Contratación publicó, a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar contenido en el Acta No. 58, en el cual se concluyó que ninguno de los oferentes cumplió inicialmente con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, motivo por el cual se requirió a los mismos para que efectuaran las correspondientes subsanaciones dentro del término legal.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, el día 26 de diciembre de 2025, fue la fecha límite para la recepción de observaciones acta de evaluación preliminar. Dentro de este plazo, los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones las cuales fueron debidamente analizadas y resueltas. Como resultado de lo anterior, se procedió a la publicación del acta de evaluación definitiva No. 63 del 26 de diciembre de 2025 en la cual se estableció lo siguiente: *"El Comité Evaluador, indica que la empresa HABILITADA que cumplió con la evaluación de los requisitos habilitantes, así como con los requisitos y documentos a los que se le asigna puntaje de las propuestas presentadas dentro del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-009 DE 2025, cuyo objeto es el de: "Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal", y obtuvo el mayor puntaje, fue:*

ITT INGENIERÍA, CON NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA PUNTOS (99,90)"

Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IBG-009 DE 2025 a la empresa **INGENIERIA**

IT & T DE COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta que: i) la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad, ii) obtuvo un puntaje de **99.90** puntos y, iii) su precio se ajusta al presupuesto oficial. Así las cosas, la oferta mencionada resulta ser la oferta más conveniente y favorable para los fines e intereses de la Entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, el contrato se celebrará por el valor de la oferta presentada por **INGENIERIA IT & T DE COLOMBIA S.A.S**.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-009 DE 2025 cuyo objeto consiste en: **"Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal"**, a la empresa **INGENIERIA IT & T DE COLOMBIA S.A.S**. con NIT 800.134.187-6, por la suma de: **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.348.499.861,80)**. La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP						
Unidad	**No**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
27-01-02-026	2525	21/10/2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	**$2.241.025.305,00**	**$1.348.499.861,80**

ARTICULO SEGUNDO: -La empresa **INGENIERIA IT & T DE COLOMBIA S.A.S.**, adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IBG-009 DE 2025**, suscribirá el respectivo contrato con sujeción a los términos, plazos, y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTICULO TERCERO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. **SAMC-IBG-009 DE 2025**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y en contra de ella no procede recurso por la vía gubernativa de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, 26 de diciembre de 2025



EDWIN RIAÑO CORTES
Director Seccional de Administración Judicial Ibagué

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Realizado por	Maria Camila Rojas Paternina	Profesional Universitario		26/12/2025
Revisado por				

"Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentó para firma".